

Interlocutorio: No. 572
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Graciela Mantilla Suarez, Paula Cristina Díaz Trejos
Demandado: Fabio Danilo Trejos Bolaños y Herederos determinados de Bertha Bolaños de Trejos
Radicado: 2022-00196-00

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que la Agencia Nacional de Tierras, el IGAC y la Super Intendencia de Notariado y Registro, la Secretaría de Planeación de la Alcaldía Municipal, y la UARIV, dieron respuesta a la comunicación enviada.

A la curadora Ad litem que representa a las personas indeterminadas y a los demandados ERNESTO TREJOS BOLAÑOS, AMPARO DE JESUS TREJOS BOLAÑOS, ARACELLY DE JESUS TREJOS BOLAÑOS, AMPARO DE JESUS TREJOS BOLAÑOS, BELEN EUCARIS TREJOS BOLAÑOS, HERNANDO SILVIO TREJOS BOLAÑOS, CONSUELO DEL SOCORRO TREJOS BOLAÑOS, se le corrió traslado de la demanda el 7 de julio de 2023.

El demandado FABIO DANILO TREJOS BOLAÑOS, compareció al Despacho a notificarse el 7 de julio de 2023, el término de traslado de la demanda al demandado y a la curadora Ad-Litem corrió así:

Días hábiles: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de julio 1, 2, 3, 4, 8 de agosto de 2023.

Días inhábiles: 8, 9, 14, 15, 20, 22, 23, 29, 30, 5, 6, 7, de agosto de 2023

Observaciones: el demandado guardó silencio; la curadora Ad Litem se pronunció de manera oportuna, sin formular oposición.

Existe prueba en el cartulario, de la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio, además, de fotografías de la valla instalada,


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en este asunto el contradictorio está integrado en forma debida, el despacho considera:

La demanda está inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se allegaron las fotografías en las que se observa el contenido de la valla o aviso; el término de traslado de la demanda está vencido, no se propusieron excepciones de mérito, y tampoco se formularon excepciones previas.

De ahí que, se decretarán las pruebas que, por un lado, determinen la identificación y ubicación plena del inmueble objeto del proceso mediante la inspección judicial de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General Del Proceso, y por otro, la posesión material que alega la demandante

Interlocutorio: No. 572
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Graciela Mantilla Suarez, Paula Cristina Díaz Trejos
Demandado: Fabio Danilo Trejos Bolaños y Herederos determinados de Bertha Bolaños de Trejos
Radicado: 2022-00196-00

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR como pruebas las que enseguida se relacionan:

1.1. DE LA PARTE DEMANDANTE

Documentales.

N	DOCUMENTO
1	Copia de escritura pública 492 de la notaria de Riosucio
2	Peritaje técnico del inmueble
3	Registro especial de pertenencia de pleno dominio expedida por el registrador de Instrumentos públicos de Riosucio Caldas, donde constan las personas que figuran como titulares de derechos reales sujetos a registro.
4	Certificado de Avalúo Catastral.
5	Certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio caldas, del inmueble identificado con folio de la Matricula Nro. 115 - 8734
6	Facturas, recibos públicos e impuesto predial cancelado
7	Contrato de arriendo de la señora Paula Cristina Díaz Trejos
8	Reforma de licencia de construcción de la señora Paula Cristina Diaz Trejo
9	Registro Civil de defunción de la señora Bolaños de Trejos Bertha
10	fotos de mejoras realizadas al bien

Testimoniales

Testigos de la señora Graciela Mantilla		
1	ANTONIO JOSE GUADAMA REINA	C.C. 1.126.238.003
2	OMAR FERNANDO RAMIREZ MANTILLA	C.C. 15.922.807

Testigos del señor Paulo Grisales Trejos		
1	ANDRES FELIPE BETANCUR GUAPACHA	C.C. 1.059.698.386
2	JUAN BERNARDO VELASCO TREJOS	C.C. 16.917.336

Testigos de la señora Paula Cristina Trejos		
1	JOSE ALBERTO VELASCO TREJOS	C.C. 9911442
2	JUAN BERNARDO VELASCO TREJOS	C.C. 16.917.336

Interlocutorio: No. 572
Proceso: Verbal – Pertenencia
Demandante: Graciela Mantilla Suarez, Paula Cristina Díaz Trejos
Demandado: Fabio Danilo Trejos Bolaños y Herederos determinados de Bertha Bolaños de Trejos
Radicado: 2022-00196-00

1.2. DE OFICIO

1	GRACIELA MANTILLA SUAREZ	C.C. 25.056.748
2	PAULA CRISTINA DIAZ TREJOS	C.C. 43.601.351
3	PAULO CESAR GRISALES TREJOS	C.C. 98.567.658

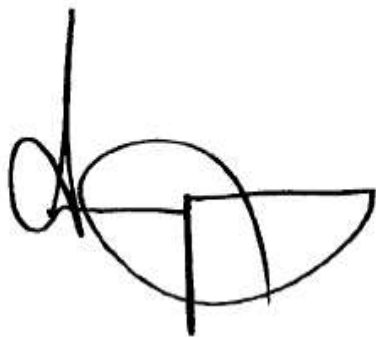
SEGUNDO: ORDENAR la práctica de inspección judicial en los términos previstos en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: SEÑALAR como y hora el día 05 de octubre de 2023 a la hora de las 10:00 a.m. para su práctica.

CUARTO: PREVENIR a las partes y sus apoderados para:

- 4.1. Que observen sus deberes conforme a lo dispuesto en el art. 78 del CGP.
- 4.2. Que concurren los documentos que pretendan hacer valer en la audiencia, así como como citar a los testigos cuya declaración fue decretada (art. 78, nums. 8 y 11, del CGP)
- 4.3. Que tengan en cuenta que de su inasistencia injustificada a la audiencia aquí programada se derivaran consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias, entre otras, las indicadas en el art. 372, num. 4, del CGP.
- 4.4. Que no habrá lugar al señalamiento de nuevas fechas para practicar las pruebas que no se evacuen por culpa de las partes o sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL
RIOSUCIO, CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO 103 DEL 18 DE agosto
DE 2023

ALEJANDRA CARDONA JARAMILLO
Secretaría